boletín oficial de la provincia burgos
núm. 133 jueves, 17 de julio de 2014
C.V.E.: BOPBUR-2014-04944

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Seguridad Social 769/2013.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: D/D.ª Manuel María Zubiaurre Alberdi.

Abogado/a: Aitor Fernández Cepeda.

Demandado/s: D/D.ª Alfonso Gómez Bilbao, José Manuel Arnaiz García, Fernando Marín Lázaro, Maz Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Mutua Universal Mugenat, Sumbitec, S.L., INSS y TGSS.

Abogado/a: Fernando González de la Puente, Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial).

D/D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 769/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Manuel María Zubiaurre Alberdi contra Alfonso Gómez Bilbao, José Manuel Arnaiz García, Fernando Marín Lázaro, Maz Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Mutua Universal Mugenat, Sumbitec, S.L., INSS y TGSS, sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Dispongo: Tener por desistido a don Manuel María Zubiaurre Alberdi de su demanda frente a don Alfonso Gómez Bilbao, don José Manuel Arnaiz García, don Fernando Marín Lázaro, Maz Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Mutua Universal Mugenat, Sumbitec, S.L., INSS y TGSS.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (arts. 186 y 187 LJS).

Así lo acuerda y firma S.S.ª. – Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sumbitec, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 1 de julio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)